

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No.035-2021
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA (MICULTURA)
Y
EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-226-1659**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará, por una parte y por la otra, **ARNULFO GUTIERREZ**, Ph.D., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-84-694, actuando en su condición de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, quien en lo sucesivo se denominará **EL IDIAP**, y quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

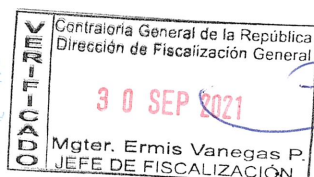
Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, Juntas Comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que, de esta misma forma, el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene entre sus funciones la de promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación, disfrute, apreciación y recepción crítica de expresiones, actividades bienes y servicios culturales, así como aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que, **EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ** es la entidad estatal de la República de Panamá, creada a través de la Ley No. 162 del 4 de septiembre de 2020, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía administrativa, económica y técnica, cuyo funcionamiento está sujeto a la orientación del Órgano Ejecutivo y a la política de investigación que este fija, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá, dedicada a normar, ejecutar y orientar todas las actividades de investigación agropecuaria en la República de Panamá.

Que, **EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, tiene como misión fortalecer la base agrotecnológica nacional para contribuir a la competitividad del agronegocio, a la sostenibilidad ambiental, a la resiliencia socio climática de la agricultura, y a la soberanía alimentaria, en beneficio de la sociedad panameña.



Que, **EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, tiene como función principal, la de investigar para generar, adaptar, validar y difundir conocimientos y tecnologías agropecuarias, enmarcados dentro de las políticas, estratégicas y lineamientos del sector agropecuario.

Que, **EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, tiene interés en proyectar las expresiones culturales panameñas que representan nuestra identidad nacional, por lo que se encuentra dispuesto a cooperar en procesos de capacitación, promoción y difusión de la cultura, así como impulsar el desarrollo de acciones en el campo de las Bellas Artes.

Que **LAS PARTES** cuentan con capacidades, recursos técnicos, físicos, y logísticos que, de forma individual o conjunta, contribuyen directa o indirectamente a desarrollar, reforzar e impulsar temas relacionados con el desarrollo integral de la cultura en la comunidad y los ciudadanos.

Que se hace necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones entre **LAS PARTES**, a fin de garantizar una efectiva colaboración, que haga posible aunar esfuerzos para el cumplimiento de los propósitos, fines y objetivos perseguidos a través de este Convenio de Cooperación Cultural.

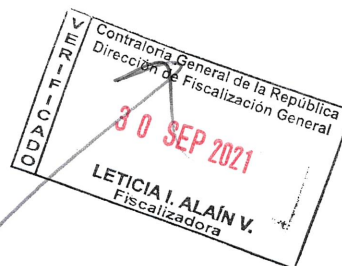
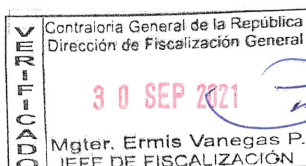
Que siendo la Cultura el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden además de las artes y las letras, los modos de vida y de convivencia, los derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, **LAS PARTES**, que suscriben este Convenio, acuerdan que cooperarán conjuntamente en el desarrollo y ejecución de proyectos, programas y actividades de interés mutuo, que promuevan la cultura, todo lo cual se describe más adelante, con fundamento en las siguientes Cláusulas:

CONVIENEN:

PRIMERA: Celebrar el presente Convenio Marco entre **MICULTURA** y el **IDIAP**, a objeto de establecer un marco formal que facilite las relaciones de cooperación y entendimiento entre **LAS PARTES**, con miras a coordinar las acciones técnicas para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que ambas instituciones acuerden en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de sus competencias e interés para el desarrollo integral y enriquecimiento de la Cultura Nacional en la República de Panamá.

SEGUNDA: ALCANCE. LAS PARTES realizarán la cooperación, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas desarrolladas por cada institución y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento que le son propios a las disciplinas que cada parte domina.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según sus propias leyes orgánicas, decretos y reglamentos.
3. Desarrollo de planes y acciones conjuntas en materia artística y cultural, así como proyectos y programas relativos a la biodiversidad y conservación de los recursos naturales.
4. Capacitación de personal.
5. Intercambio interinstitucional de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
6. Brindar servicios recíprocos de asesoría, apoyo técnico y otros de interés, mutuamente acordados y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.
7. Otros temas de interés mutuo convenidos.



TERCERA: COMPROMISO DE MICULTURA. Para la consecución de los fines señalados en la Cláusula Primera y Segunda de este Convenio, **MICULTURA** se compromete en la medida de sus posibilidades, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **EL IDIAP**, el apoyo logístico, la cooperación y asistencia técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión de las actividades, planes, programas y proyectos que **LAS PARTES**, acuerden realizar para el logro de los objetivos del presente Convenio.
2. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **MICULTURA**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de dichas actividades.
3. Apoyar en la medida de sus posibilidades en la divulgación y promoción de los programas y proyectos que conjuntamente se realicen.
4. Hacer partícipe a **EL IDIAP**, de seminarios, conferencias, foros, talleres y actividades similares que lleve a cabo la institución y que se enmarquen en los objetivos perseguidos en este Convenio.
5. Asignar instructores calificados de **MICULTURA** para el desarrollo de los programas, las actividades educativas, artísticas y culturales.

CUARTA: Por su parte **EL IDIAP**, se compromete a lo siguiente:

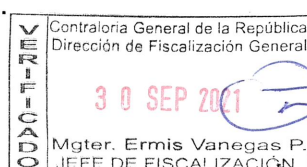
1. Desarrollar conjuntamente con **MICULTURA**, actividades, planes, programas y proyectos destinados a fortalecer la educación agro tecnológica, contribuyendo a la sostenibilidad, a la resiliencia socio ecológica de la agricultura y a la soberanía alimentaria, así como, enaltecer y exaltar los valores artísticos y culturales a través de las instancias nacionales de **EL IDIAP** y estimular la Cultura en todo el territorio nacional.
2. Coordinar conjuntamente con **MICULTURA**, talleres, capacitaciones u otras actividades de índole cultural y artística, así como actividades, exposiciones y adiestramientos relativos al agro, la ecología y la sostenibilidad ambiental.
3. Apoyar a través de los medios de comunicación, en la divulgación y promoción de las actividades, planes, programas y proyectos que conjuntamente se realicen.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle bajo el marco de este Convenio, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN**, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo que debe incluir las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales, recurso humano y financiero que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo. Estos representantes conformarán la Comisión Técnica encargada de elaborar los informes sobre la ejecución de los programas, los cuales serán entregados a los representantes legales de cada entidad, al finalizar cada año. Acciones a realizar y detalle de las responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica;
6. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

EL ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, se hará efectivo mediante una comunicación escrita rubricadas por ambas entidades, en la cual autorizarán su implementación y ejecución, pasando a ser de ésta manera parte integral del Convenio de Cooperación Cultural, que estarán sujetos al refrendo por parte de la Contraloría General de la República, según el artículo 98 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 del ocho (8) de mayo de 2020.

SEXTA: LAS PARTES no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio Marco; no obstante, se comprometen dentro del contexto del mismo a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender sus compromisos y pagos que se generen del presente instrumento y de los Acuerdos Específicos de Ejecución que a bien sean suscritos, ello de conformidad con lo expuesto en la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República.



SÉPTIMA: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL y CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan que, para el desarrollo de las actividades previstas en los acuerdos específicos, de común acuerdo se asignará el recurso humano institucional, según la necesidad y disponibilidad de cada institución. **LAS PARTES**, se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad, información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte, durante la implementación del presente Convenio, ni usará dicha información para su provecho particular o el de su Institución.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, por consiguiente, cada institución asume la responsabilidad de sus colaboradores y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Las notificaciones, aprobaciones, solicitudes, autorizaciones y comunicaciones de tipo general o administrativo relacionadas con este Convenio, se efectuarán por escrito a **LAS PARTES** y a los enlaces del presente Convenio.

DÉCIMA: ENLACES. Para los fines de la aplicación del presente **CONVENIO, LAS PARTES** designarán una Unidad de Enlace o Equipo Técnico, que será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio de Cooperación y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados. Estará integrada por:

MICULTURA

Atención: José Ismael Herrera, Secretaría General del Ministerio de Cultura

Dirección: PH Tula, Vía España y Vía Argentina

Teléfono: 501-4942

Correo Electrónico: jherrera@micultura.gob.pa / mmorales@micultura.gob.pa

EL IDIAP

Atención: Arnulfo Gutiérrez Ph.D.

Dirección: Edif. 161 y 162, Calle Carlos Renato Lara 157, Ciudad del Saber, Clayton

Teléfono: 500-0519, 20, 21, 22.

Correo Electrónico: dirección.idiap@gmail.com



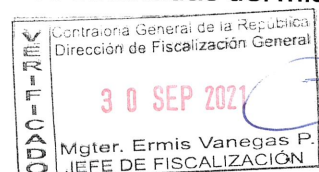
DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO Y NOMBRE. LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio, los cuales se realizarán con el consentimiento previo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

DÉCIMA SEGUNDA: EL IDIAP se compromete a coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio sobre el uso correcto del logo como parte de la publicidad, materiales y presentaciones, contactar al Licdo. Javier Thomas al teléfono 501-4014 / 4047 o escribirle al correo electrónico: jthomas@micultura.gob.pa / o coordinar con la Licda. Ayneth Cuellar al 501-4014 / 4047 o escribirle al correo electrónico: acuellar@micultura.gob.pa

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Toda diferencia o controversia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y/o sus anexos, se resolverá de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo. **LAS PARTES** convienen en solucionar toda diferencia, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente instrumento. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. El presente Convenio Marco podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y disposiciones emanadas del mismo.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.



3. Por solicitud de una de LAS PARTES, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con anticipación de tres (3) meses antes de su terminación.
4. Las causales establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No. 153 de 2020 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Parágrafo: La terminación de este instrumento legal no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada institución se limitan a las señaladas bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación Cultural.

DÉCIMA SEXTA: El resultado de las acciones conjuntas que se desarrollen, así como la información que se comparta en virtud de este instrumento es confidencial, de uso exclusivo de **LAS PARTES**, el cual será utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias y, para el caso de la información, deberá mantenerse la identificación de su origen, es decir "suministrada por **"MICULTURA"** o "suministrada por el **IDIAP"**.

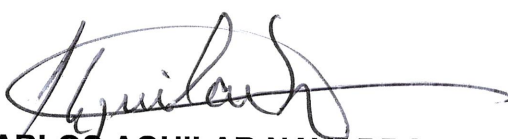
Cuando **LAS PARTES** deseen publicar trabajos realizados conjuntamente o información de carácter confidencial recibida de la otra parte, con algún ente público o privado, la parte interesada dirigirá una nota formal a la otra parte, haciendo dicha petición. La operación no se entenderá por autorizada, a menos que se cuente con el consentimiento previo y expreso de la otra parte. La aprobación o negación deberá ser remitida en un plazo no mayor de **diez (10)** días hábiles, contados a partir de la recepción de la petición.

DÉCIMA SÉPTIMA: Este Convenio Marco no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

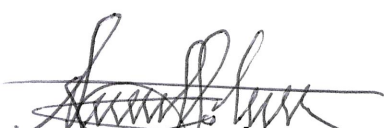
DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES. Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y el mismo podrá ser modificado, ampliado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y mediante la firma de las Adendas correspondientes. Cualquier modificación, ampliación o prórroga a este Convenio, deberá estar sujeta al refrendo de la Contraloría General de la República. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades, programas y proyectos que hubiesen sido iniciados en el ámbito del mismo, las cuales serán ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio de Cooperación Cultural, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por **MICULTURA**


S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO
MINISTRO DE CULTURA

Por **EL IDIAP**


ARNULFO GUTIÉRREZ Ph.D.
DIRECTOR GENERAL

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

10 DIC 2021

